

15 de mayo de 2025

Hon. José A. Santiago Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
Senado de Puerto Rico
El Capitolio

Estimado señor Presidente:

A continuación, expondremos la posición de la Unión Americana de Libertades Civiles de Puerto Rico (ACLU por sus siglas en inglés) sobre el Proyecto de la Cámara 139 (en adelante, "PC 139"), aprobado por la Cámara de Representantes el 22 de abril de 2025.

La ACLU es una organización no partidista ni sectaria, sin fines de lucro, cuyo propósito es adelantar los derechos civiles, constitucionales y humanos de todas las personas. Para alcanzar nuestras metas organizacionales, la ACLU coordina distintos talleres, presenta casos en todos los foros judiciales e internacionales, coordina eventos educativos, fomenta la organización comunitaria, realiza investigaciones sobre violaciones de derechos civiles y humanos, y participa en el cabildeo legislativo. Nuestro interés principal es que a través de nuestro esfuerzo se adelante una política pública robusta que promueva la protección de derechos humanos fundamentales para todas las personas, el respeto a la diversidad, la participación comunitaria en la toma de decisiones y abrir el



Union Plaza Building
Suite 1105
416 Ave. Ponce De León
San Juan, PR 00918
787.753.8493 office
www.aclu-pr.org



acceso a la justicia a los sectores tradicionalmente desaventajados.

En atención a lo anterior, la ACLU de Puerto Rico agradece la oportunidad que le brinda el Senado, para hacer cumplir la función que ha llevado históricamente en los Estados Unidos y en Puerto Rico de ofrecer su opinión para con asuntos que afecten las libertades civiles y los derechos humanos.

El PC 139 modifica y enmienda diversas disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, la Carta de Derechos de los Policías y otras leyes relacionadas (como la Ley del Departamento de Seguridad Pública y normativas sobre pensiones y becas) con el fin de ampliar las facultades y deberes del Cuerpo de la Policía Municipal. De manera específica, el proyecto busca:

- **Ampliar el alcance de acción investigativa y las facultades operativas** de los cuerpos municipales, permitiendo su intervención en delitos graves y menos graves, tanto dentro como fuera de los límites jurisdiccionales del municipio.
- **Facilitar acuerdos colaborativos** entre los cuerpos de Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico, e incluso con agencias federales, para según expresa,



potenciar la respuesta en situaciones de emergencia y mejorar la coordinación en la acción policial.

- **Extender beneficios y privilegios** que hasta ahora estaban reservados a los policías estatales, a los policías municipales, en aras de equiparar las condiciones laborales, reconocimiento en ascensos y otros beneficios accesibles para estos servidores públicos.

Estos cambios inevitablemente generarán desequilibrios en la relación entre autoridades federales y locales y efectos adversos para la sociedad.

El proyecto pretende, además, extender a los policías municipales beneficios y privilegios similares a los otorgados a los policías estatales, lo que incluye mejores condiciones laborales, prestaciones económicas, facilidades para el acceso a becas y otros incentivos. La experiencia de California, en donde propuestas de remuneraciones reducidas generaron fuerte oposición y obligaron a revisar los mecanismos compensatorios, resulta ilustrativa de algunos problemas que lo anterior podría producir¹. Sin embargo, en este escrito nos concentraremos en otros asuntos que también nos causan consternación.

¹ **California Labor Federation**, *Revisión de las Condiciones y Remuneraciones en el Sector Penitenciario*, 2021.



En particular, nos parece desconcertante, que se apruebe un proyecto que ha generado preocupaciones serias de diversas entidades muy relevantes, como incluso el Departamento de Justicia, el Departamento de Seguridad Pública (DSP), la Asociación de Alcaldes, y el Frente Unido de Policías Organizados. Una de las observaciones más reveladoras y neurálgicas es la señalada por el DSP en cuanto a que las medidas propuestas en este proyecto, trastocarían el proceso de Reforma bajo el cual está la Policía por decreto del Tribunal Federal y los planes de trabajos delineados al entender que tendrá como consecuencia el incumplimiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Además, sin duda, como plantea el DSP, el proyecto acarrea un impacto fiscal que no ha sido contemplado dentro de los parámetros y asignaciones presupuestarias del Acuerdo de Reforma.

Además de ello, principalmente nos alarma, que el Proyecto de la Cámara 139 incluye los Artículos **3.025** y **3.035** que permiten a los municipios **“establecer acuerdos de colaboración... con las agencias de seguridad pública del Gobierno federal”** para **“efectuar aquellas tareas que dichas entidades entiendan necesario delegarles”**, y extiende la jurisdicción municipal **fuera**



de sus límites territoriales. Facilitar acuerdos colaborativos entre la Policía Municipal y agencias federales, plantea serias preocupaciones en torno a la protección de los derechos civiles de la ciudadanía. La experiencia en otras jurisdicciones de Estados Unidos demuestra que la cooperación entre fuerzas locales y federales ha resultado en prácticas que vulneran garantías constitucionales, especialmente en comunidades marginadas.

- **Riesgos documentados de violaciones a derechos civiles:**

- **Perfilamiento racial y discriminación:**

- La colaboración con agencias federales ha resultado en prácticas de perfilamiento racial y discriminación, particularmente hacia comunidades negras, latinas y migrantes. Casos como *Floyd v. City of New York* (2013)² evidencian cómo operativos conjuntos pueden derivar en intervenciones policiales basadas en criterios raciales, en violación de la Cuarta y Decimocuarta Enmienda de la Constitución de EE.UU.

- **Vigilancia masiva y privacidad:**

² **Floyd V City Of New York**, 959 F. Supp. 2d 540 (2013).



AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION

Puerto Rico

- El intercambio de datos biométricos y el uso de tecnologías de vigilancia avanzada, como el reconocimiento facial, sin salvaguardas claras, pueden vulnerar el derecho a la privacidad y la protección de datos personales reconocidos por el Tribunal Supremo en *Carpenter v. United States* (2018)³.
- **Erosión de protecciones locales:**
 - La influencia federal puede debilitar las normas locales de uso de fuerza y facilitar detenciones o registros sin el debido proceso, en contravención de la jurisprudencia establecida en *Monroe v. Pape* y *Monell v. Department of Social Services of the City of New York* ⁴.
- **Responsabilidad municipal y mecanismos de supervisión**
 - La jurisprudencia federal establece que los municipios pueden ser responsables civilmente por

³ *Carpenter v. United States*, 484 US 19.

⁴ Friedman, B., Harmon, R., & Heydari, F., *The Federal Government's Role in Local Policing*, *Virginia Law Review*, 2023.

violaciones a derechos civiles cometidas en el contexto de acuerdos colaborativos (Monell v. DSS).

- **Intervención y directrices federales:**

- El uso de directrices para la vigilancia intensificada puede generar un enfoque punitivo que no responda a las necesidades reales de la comunidad.

- **Conflictos jurisdiccionales y de rendición de cuentas:**

- La superposición de competencias entre autoridades federales y locales puede originar conflictos que disminuyen la confianza ciudadana en la seguridad pública.



La experiencia de otros estados y la sólida jurisprudencia, como lo demuestran los casos *Monroe v. Pape* y *Monell v. Department of Social Services of the City of New York*, evidencian la necesidad urgente de retirar el Proyecto de Cámara 139. Es imperativo que nuestros legisladores presenten propuestas que sean instrumentos normativos que garanticen la dignidad, y el respeto de todos los derechos fundamentales. La ACLU reafirma su compromiso con la protección de los derechos civiles y humanos de todos, incluyendo nuestra comunidad migrante.

Por lo anterior, denunciamos que este contexto histórico que vivimos ante la política migratoria impulsada por el Presidente



Trump, el proyecto 139 según redactado es un elemento facilitador para convertir a la Policía Municipal en brazo de Homeland Security y de ICE, que pone en jaque la seguridad pública y los derechos civiles de todas las personas en la Isla. El P. de la C. 139 burla los compromisos de los alcaldes, legisladores y del Ejecutivo de proteger a nuestra población migrante.

Es en términos prácticos un contraproyecto al P. de la C. 331 presentado precisamente para buscar asegurar que las autoridades estatales y municipales no colaboren de manera indebida en la aplicación de leyes de inmigración, lo que puede derivar en prácticas discriminatorias, allanamientos sin orden judicial válida o detenciones arbitrarias. Disponer para acuerdos de colaboración de la policía en particular municipal *con las agencias de seguridad pública del Gobierno Federal*, para efectuar aquellas tareas que dichas entidades entiendan necesario delegarles, *como hace el P de la C 139 es un claro plan para avalar la utilización de policía local para la implementación de leyes migratorias. Es contradictorio presentar y aprobar lo anterior cuando la legislatura en esta coyuntura histórica está considerando otro proyecto, el P. de la C. 331 para mejor codificar la normativa aplicable para prohibir que los agentes de la policía, tanto a nivel estatal como municipal, faciliten el trabajo de*



intervención de las agencias federales de inmigración sin orden judicial, y a su vez, provean protección a lugares sensibles.

Así que aprobar un lenguaje de colaboración amplio como el incluido en el P. de la C. 139 implica autorizar la delegación de funciones migratorias a la policía municipal local, para lo que no están adiestrados, fractura la confianza comunitaria, disminuye la denuncia de delitos y expone a los oficiales municipales a demandas por violaciones a derechos civiles para las que el Gobierno federal no responderá.

En fin, son múltiples y serias las consideraciones para rechazar el P. de la C. 139:

Razones para rechazar el P. de la C. 139

1. Atenta contra la seguridad pública.

Las comunidades más seguras son aquellas donde **todas** las personas confían en la policía local. Si los agentes municipales visten un “segundo sombrero” de inmigración, las víctimas y testigos dejarán de reportar crímenes, lo que pone en riesgo a toda la población.

2. Desvío de recursos locales ya escasos.

Puerto Rico carece de oficiales suficientes para responder a emergencias propias. El proyecto obligaría a los municipios a destinar tiempo y presupuesto a hacer cumplir leyes federales que no les competen.

3. Expone a los municipios a responsabilidad civil.

Los oficiales locales no reciben la capacitación federal exigida para operar detenciones migratorias. De incurrir en detenciones ilegales, **ni ICE ni DHS cubrirán los daños:**

responderán los ayuntamientos y, por ende, los contribuyentes.

4. **Contraviene la política pública anunciada.**

Por ello, la ACLU insta a los legisladores a rechazar el Proyecto de la Cámara 139.

Atentamente,



Lolimar Escudero Rodríguez
Abogada de Política Pública

Neylise D. Larregui Cintrón
Pasante
Facultad de Derecho-Universidad Interamericana

